

**ASOCIACION COLONIA DE SATIVASUR RESIDENTE EN BOGOTA  
ESTATUTOS 2008**

**CONTENIDO**

**CAPITULO I**

**NOMBRE, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACION.**

**CAPITULO II**

**AUTONOMIA, OBJETIVOS, FINES.**

**CAPITULO III**

**DE LOS ASOCIADOS, CONDICIONES DE ADMISION, DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES.**

**CAPITULO IV**

**PATRIMONIO.**

**CAPITULO V**

**GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**

**CAPITULO VI**

**DEL CONTROL.**

**CAPITULO VII**

**DE LAS COMISIONES.**

**CAPITULO VIII**

**DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**CAPITULO I**

**NOMBRE, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACION.**

Art. 1- Con el nombre de Asociación Colonia de Sativasur se denominara en adelante esta asociación.

Art. 2- La Asociación Colonia de Sativasur es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, creada para trabajar (incluir la misión) en beneficio de sus asociados y de la región de su origen.

Art. 3- La Asociación Colonia de Sativasur esta constituida por todas las personas nacidas en Sativasur y familiares que residan en Bogotá D. C., que quieran asociarse dentro de sanos principios de amistad, integración, fraternidad y trabajo en procura de hallar un acercamiento real entre sus coterráneos, y de aquellas personas que por meritos y amistad quieran vincularse a trabajar en forma activa por los intereses de la Asociación.

Art. 4- El domicilio principal de la Asociación será la ciudad de Bogotá, D. C., República de Colombia, pero podrá establecer seccionales en otras partes de el país.

**ASOCIACION COLONIA DE SATIVASUR RESIDENTE EN BOGOTA  
ESTATUTOS 2008**

Art. 5- La duración de la asociación será indefinida, pero podrá disolverse en cualquier momento, en los casos previstos por la ley y en los presentes estatutos.

**CAPITULO II  
AUTONOMIA, OBJETIVOS, FINES.**

Art. 6- La Asociación Colonia de Sativasur tiene por objetivos:

- a. Buscar por todos los medios la integración de los hijos de Sativasur y familiares que se han residenciado fuera del municipio para que unidos puedan mantener las buenas costumbres de nuestro pueblo en los campos cultural, social, turístico etc., apoyando el bien general de la comunidad residente en él.
- b. Tomar la vocería, cuando la municipalidad lo considere oportuno para representarle ante las entidades gubernamentales o privadas con el objeto de obtener beneficios para el municipio.
- c. Promover acciones que aporten a mejorar la calidad de vida y el bienestar del municipio.
- d. Brindar espacios de solidaridad con aquellos asociados que en determinados momentos difíciles requieran de algún apoyo

Art. 7- La Asociación Colonia de Sativasur es absolutamente autónoma y sus decisiones se tomaran por mayoría de votos, de quienes componen la Asamblea General, organismo que actúa como autoridad soberana de la asociación.

**CAPITULO III  
DE LOS ASOCIADOS, CONDICIONES DE ADMISION,  
DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES.**

Art. 8- La Asociación Colonia de Sativasur tendrá dos clases de asociados: Activos y Honorarios.

Art. 9- Para admitirlo como miembro-socio activo de la Asociación se requiere:

- a. Haber nacido en el municipio de Sativasur (Boyacá) o pertenecer a la línea de familia de un asociado y segundo de afinidad.
- b. Ser amigo de la asociación y contar con los meritos para ser aceptado por parte de la junta directiva
- c. Aceptar los estatutos vigentes al momento del ingreso.

Parágrafo: Cualquier persona que haya nacido en otro municipio de Boyacá puede ser aceptado como miembro-socio activo de la Asociación.

Art. 10- Son deberes de los socios activos:

- a. Cumplir legalmente los estatutos vigentes, así como las órdenes emanadas de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

## **ASOCIACION COLONIA DE SATIVASUR RESIDENTE EN BOGOTA ESTATUTOS 2008**

- b. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando se forma parte de ellas.
- c. Desempeñar con voluntad y compromiso los cargos que se acepten y las comisiones que le sean asignadas por la Asamblea General y/o la Junta Directiva.
- d. Velar por el mantenimiento de las buenas costumbres que caracterizan la cultura del municipio ante la sociedad.

Art. 11- Son derechos y prerrogativas de los socios activos:

- a. Participar en la dirección y administración de la Asociación, elegir y ser elegido en las comisiones y posiciones directivas.
- b. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General con derecho a voz y voto.
- c. Llevar la representación de la Asociación, cuando haya sido designado para tales fines por la Asamblea General, la Junta Directiva o la Presidencia de la Junta Directiva.
- d. Participar en todos los eventos de integración programados por la asociación.
- e. Gozar de todos los beneficios que se establezcan en desarrollo de los presentes estatutos.

Art. 12- Podrán ser declarados asociados honorarios de la Asociación aquellas personas distinguidas en las diversas actividades de la vida nacional, departamental y local, que en una u otra forma hayan contribuido con la Asociación o el municipio y cuya relevancia tenga una aceptación mayoritaria en la Asamblea General. Los socios honorarios tendrán voz pero no voto.

Art. 13- La sanción a un asociado será decretada por la Junta Directiva, previa comprobación de las faltas y oído el descargo del inculpado mediante investigación que adelantara una comisión nombrada por la Junta Directiva, integrada por dos (2) asociados y el Fiscal de la Asociación.

Art. 14- Se perderá la calidad de asociado por:

- a. Renuncia Voluntaria del asociado.
- b. Por expulsión.
- c. Por Fallecimiento.
- d. Por incumplimiento en el pago de la cuota de sostenimiento.

Art. 15- Serán causas de sanción:

- a. Por infracciones graves a la disciplina que pongan en peligro la unidad de la Asociación.
- b. La sustracción o mal manejo de los bienes de la Asociación.
- c. El uso indebido o fraudulento de sellos o documentos de la Asociación.
- d. El incumplimiento continuado de los deberes y normas que se establecen los presentes estatutos y rigen la Asociación.
- e. Por disociar contra los buenos principios, valores e imagen de la asociación y/o el municipio.

## **ASOCIACION COLONIA DE SATIVASUR RESIDENTE EN BOGOTA ESTATUTOS 2008**

Parágrafo: Todo llamado de atención que haya necesidad de hacer a los asociados por indiferencia o indisciplina, se hará en la Asamblea General y los inculcados tendrán derecho a presentar sus descargos.

Art. 16- La Junta Directiva reglamentara lo dispuesto en el articulo 15 de los presentes estatutos.

### **CAPITULO IV PATRIMONIO**

- Art. 17- El patrimonio de la Asociación Colonia de Sativasur estará compuesto por:
- a. Las donaciones, bonos, auxilios o contribuciones que hagan los asociados y personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
  - b. El producto de festivales, bazares y cualquier otra actividad que la Asociación realice.
  - c. El producto de venta o renta de los bienes muebles o inmuebles que pertenezcan a la Asociación.
  - d. Los activos que corresponden a todos los bienes y que la Asociación adquiera o, se encuentren a su nombre.

Parágrafo 1: Los asociados que se retiren de la Asociación por cualquier causa, no tendrán derecho a la devolución de las donaciones, bonos auxilios o contribuciones que hayan realizado.

Parágrafo 2: El patrimonio de la asociación debe reflejarse en los estados financieros, los cuales deben estar acorde con las normas contables establecidas.

Art. 18- Los gastos de la Asociación se deben administrar con base en el presupuesto anual presentado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Parágrafo: Los gastos que no se encuentren contemplados en el presupuesto y que deban ejecutarse deben ser aprobados por la Asamblea General.

### **CAPITULO V GOBIERNO Y ADMINISTRACION**

Art. 19- La Asociación Colonia de Sativasur tendrá los siguientes órganos de Dirección y Administración:

- a. Asamblea General de Asociados
- b. Junta Directiva
- c. Presidente de la Junta Directiva en su condición de Representante Legal

Art. 20- La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria una vez al año y en forma extraordinaria cada vez que se considere necesario convocada por la Junta Directiva, el

## **ASOCIACION COLONIA DE SATIVASUR RESIDENTE EN BOGOTA ESTATUTOS 2008**

Presidente de la Junta Directiva, el Fiscal y/o a petición de un numero no menor a 15 asociados.

Art. 21- La convocatoria para Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias se podrá llevar a cabo por medio de comunicación escrita, telefónica o virtual dirigida a los asociados indicando lugar, fecha y hora de su realización. La comunicación para las Asambleas Generales ordinarias se realizará con una antelación no menor a quince (15) días calendario y cuando se trate de Asambleas Generales extraordinarias se realizará con en un plazo no menor a ocho (8) días, especificando los puntos a tratar.

Parágrafo 1. Para que haya quórum deliberatorio se seguirá la formula de la mitad más uno de los asociados, pero si transcurrida media hora después de la hora señalada en la convocatoria no se hubiere hecho presente el quórum reglamentario, se inician las deliberaciones con el número plural de asociados presentes.

Parágrafo 2. Para la conducción de la asamblea general se nombrara un presidente de asamblea y un secretario de asamblea entre los asistentes.

Parágrafo 3. Las actas de asamblea deben ser proyectadas por el presidente y secretario de la asamblea y entregadas máximo quince (15) días calendario después de realizada la reunión. Para la aprobación del acta de asamblea se nombrara una “comisión de aprobación de acta de asamblea” la cual será integrada por tres miembros que saldrán de los asistentes a la misma.

Art. 22- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Elección de la Junta Directiva para períodos de dos (2) años comprendidos entre el 1 de Abril y el 31 de Marzo.
- b. Nombrar el Fiscal para el mismo período estipulado de la Junta Directiva.
- c. Nombrar los reemplazos de cualquiera de los miembros de la junta directiva o fiscal por renuncia, muerte o ausencia definitiva.
- d. Definir los objetivos y propósitos a cumplir por la nueva junta directiva.
- e. Reformar y modificar los estatutos en un solo debate.
- f. Aprobación de la vinculación de socios honorarios.
- g. Aprobar el Informe de Gestión y Financiero presentado por la Junta Directiva.
- h. Aprobación de presupuesto anual que presente la Junta Directiva.
- i. Aprobación de donaciones ordinarias y extraordinarias.
- j. Aprobación de gastos no incluidos en el presupuesto mediante asamblea extraordinaria.
- k. Nombrar Presidente y Secretario para presidir las Asambleas.
- l. Nombrar las comisiones que sean necesarias.
- m. Delegar funciones especiales a la Junta Directiva o Representante Legal
- n. En general todas aquellas atribuciones que le competen como órgano soberano de la asociación.

Art. 23- De la Junta Directiva:

La junta directiva estará conformada así:

- Presidente y Vicepresidente

**ASOCIACION COLONIA DE SATIVASUR RESIDENTE EN BOGOTA  
ESTATUTOS 2008**

- Tesorero con su respectivo suplente
- Secretario con su respectivo suplente
- Dos vocales principales y sus respectivos suplentes.

Parágrafo: En las reuniones de junta directiva habrá quórum deliberatorio con la mayoría absoluta de los integrantes de la Junta directiva. (La mitad más uno)

Art. 24- Son funciones y atribuciones de la junta directiva:

- a. Velar por estricto cumplimiento de los presentes estatutos y las demás órdenes y decisiones emanadas por la Asamblea General.
- b. Expedir su propio reglamento para la mejor marcha de la asociación.
- c. Crear los comités o comisiones que se requieren para el cumplimiento de los objetivos y propósitos de la Asociación.
- d. Prestar ayuda, asesoría y orientación a los asociados, migrantes y comunidad en general que lo soliciten en la medida y capacidad de que la Asociación disponga.
- e. Aprobar o negar cuentas y balances que presente el tesorero con el visto bueno del Fiscal.
- f. Aplicar sanción de asociados conforme a los estatutos.
- g. En general todas aquellas funciones de trascendencia para la organización.

Parágrafo: La junta directiva debe reunirse en pleno mínimo una vez en cada trimestre. En fechas señaladas por el reglamento interno.

El reglamento interno de junta directiva debe revisarse y aprobarse en la primera reunión de junta directiva en cada periodo.

Art. 25- Son requisitos para ser elegido como miembro de la Junta Directiva

- a. Ser miembro activo de la Asociación.
- b. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Asociación.
- c. Tener buenas relaciones con los asociados y comunidad de interés.
- d. Demostrar capacidad para ejercer las responsabilidades que le sean asignadas.
- e. Haber cumplido las comisiones encomendadas y demostrar voluntad para con la Asociación.
- f. Tener residencia permanente en Bogotá durante el periodo de selección.

Parágrafo 1: Para ser elegido presidente de la Asociación, los candidatos al cargo deben haber pertenecido a cualquier junta directiva anterior y haber demostrado idoneidad y compromiso con las funciones y responsabilidades asignadas.

Parágrafo 2: La elección de la junta directiva se puede efectuar de forma nominal (por cargo) o por plancha, de cualquier forma debe quedar claro en la misma reunión el cargo de presidente y vicepresidente.

Parágrafo 3: Solo tienen derecho a voto los asociados que se encuentren a paz y salvo con la donación de sostenimiento.

Art. 26- Funciones generales de los miembros de junta directiva

## **ASOCIACION COLONIA DE SATIVASUR RESIDENTE EN BOGOTA ESTATUTOS 2008**

- a. Participar activamente en la coordinación de actividades y eventos.
- b. Escuchar y atender las inquietudes y necesidades de los asociados.
- c. Demostrar voluntad, compromiso y dedicación para con el cargo asignado
- d. Informar a la Junta Directiva sobre las inquietudes de los asociados y la comunidad de interés.

Art. 27- El Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación legal de la Asociación Colonia de Sativasur y por tanto podrá celebrar contratos y conferir poderes, pero requiere para tales actividades aprobación previa de la Junta Directiva.

Art. 28- Son funciones y atribuciones del Presidente de la Asociación:

- a. Ser el vocero oficial de la Asociación Colonia de Sativasur.
- b. Representar a la Asociación Colonia de Sativasur en los actos y/o citaciones en que sea invitada o requerida.
- c. Dar cuenta a las autoridades competentes de toda información que le sea solicitada a la asociación.
- d. Juramentar a los demás miembros de la Junta Directiva y darles posesión de sus cargos.
- e. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones emanadas de la propia organización.
- f. Dar cuenta a la asamblea general de toda información que le sea solicitada por razón de sus funciones.
- g. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- h. Proponer a la Junta Directiva los acuerdos y reglamentos que crea necesarios para la mejor organización de la Asociación.
- i. Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- j. Firmar las actas una vez aprobadas, conjuntamente con el secretario General.
- k. Aprobar los estados financieros y el presupuesto a presentar a la Asamblea General con el visto bueno de la Junta Directiva.
- l. Firmar conjuntamente con el contador los estados financieros de la Asociación
- m. Manejar las cuentas bancarias en coordinación con el tesorero de la Asociación.
- n. Nombrar las comisiones transitorias necesarias para lograr los propósitos de la Asociación.
- o. En general desempeñar todas las funciones que competen al presidente de la junta directiva.

Art. 29- Son funciones y atribuciones del Vicepresidente:

- a. Desempeñar todas las funciones que competen al presidente en su ausencia temporal o definitiva.
- b. Asesorar a todos los miembros de la Asociación en procura de un adecuado y acorde desarrollo de sus funciones y obligaciones.
- c. Coordinar y hacer el seguimiento a las tareas que se asignen a las comisiones que se nombren y facilitar su función.

Art. 30- Son funciones del Secretario General:

**ASOCIACION COLONIA DE SATIVASUR RESIDENTE EN BOGOTA  
ESTATUTOS 2008**

- a. Ser el inmediato colaborador del Presidente y órgano de comunicación con los asociados y terceros.
- b. Llevar el registro de afiliación de los asociados, con la información definida para tal fin.
- c. Mantener actualizados los libros de actas tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
- d. Hacer registrar, foliar y rubricar de las autoridades competentes cada uno de los libros que la Asociación debe emplear.
- e. Citar previa consulta de Presidente, del Fiscal o de los asociados, a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General o Junta Directiva según el caso.
- f. Administrar la correspondencia de la Asociación.
- g. Firmar junto con el presidente las actas que hayan sido aprobadas por la junta directiva.
- h. Mantener y conservar debidamente el archivo de la Asociación.
- i. Desempeñar todas las funciones inherentes a su cargo.

**Art. 31- Son funciones del Tesorero:**

- a. Presentar a la Asociación los informes que sean exigidos por la Asamblea General o los organismos de control.
- b. Recaudar los dineros correspondientes a los ingresos de la asociación y depositarlos en la cuenta bancaria designada para tal fin a nombre de la Asociación.
- c. Administrar las cuentas bancarias a nombre de la Asociación en coordinación con el presidente de la Asociación.
- d. En coordinación con el contador llevar los registros de tesorería de acuerdo a las normas contables vigentes.
- e. Pagar las cuentas que han sido previamente autorizadas por el Presidente o junta directiva.
- f. Rendir informes trimestrales o cada vez que se realice una actividad, lo solicite la Junta Directiva o el presidente, detallando el estado de los fondos en tesorería.
- g. Suministrar oportunamente la información que solicite el contador para el desarrollo de los asientos contables.
- h. Presentar a la junta directiva las cuentas y balances generales anuales para su estudio y aprobación al vencimiento del primer trimestre.
- i. Todas las demás funciones a su cargo.

**Art. 32- Son funciones y atribuciones de los Vocales:**

- a. Asumir los cargos de secretaria y tesorería o las suplencias de los mismos, cuando por falta absoluta del titular y/o suplente se encuentren vacantes.
- b. Participar en las deliberaciones de Junta Directiva en los temas que se traten con el derecho a voz y voto.
- c. Cumplir las funciones que le sean encomendadas por la Junta Directiva.
- d. Procurar por todos los medios, mantener el fervor y la armonía entre los miembros de la Asociación.

**ASOCIACION COLONIA DE SATIVASUR RESIDENTE EN BOGOTA  
ESTATUTOS 2008**

**CAPITULO VI  
DEL CONTROL**

Art. 33- El control sobre la gestión de la Junta Directiva y las actuaciones de sus miembros puede ser ejercido por:

- a. El Fiscal
- b. Los asociados
- c. La Asamblea general
- d. Las autoridades competentes

La comunidad y los asociados pueden efectuar requerimientos y solicitar informes, por escrito de forma directa a cualquiera de los miembros de la junta directiva o, a través del fiscal.

Art. 34- Como elemento de control y evaluación de la gestión realizada por la Junta Directiva en su periodo, deben ser los objetivos y las metas propuestas en la asamblea general en el momento de su elección.

Art. 35- La Junta Directiva debe presentar un informe de la gestión realizada con base en los objetivos y metas establecidas en su posesión.

Parágrafo: La junta directiva debe dar respuesta por escrito a los requerimientos de los asociados y la comunidad en general en un término de 15 días hábiles. La repuesta a las autoridades competentes se debe dar dentro de los términos establecidos.

La omisión de las respuestas por parte de algún miembro de Junta directiva o fiscal, es causal de mala conducta.

Art. 36- El fiscal es el representante de los intereses de los asociados y de la comunidad.

Art. 37- Son requisitos para ser elegido como Fiscal

- a. Ser miembro activo de la Asociación.
- b. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Asociación.
- c. Demostrar tener buenas relaciones con los asociados.
- d. Tener residencia permanente en la ciudad Bogotá D. C. durante el período de elección.
- e. No tener parentesco hasta el cuarto grado de consaguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los miembros de junta directiva.
- f. Tener residencia permanente en Bogotá durante el periodo de selección.

Art. 38- Son funciones del Fiscal:

- a. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los asociados.
- b. Dar su concepto acerca de todos los puntos que se sometan a su consideración por la Asamblea General o la Junta Directiva.

## **ASOCIACION COLONIA DE SATIVASUR RESIDENTE EN BOGOTA ESTATUTOS 2008**

- c. Controlar las actividades generales de la Asociación e informar a la Junta Directiva de las faltas que encontrarse a fin de que esta enmiende. Si no fuere atendido por la Junta Directiva podrá convocar extraordinariamente a la Asamblea General.
- d. Revisar las actas de la asociación para verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- e. Refrendar las cuentas que deba rendir el Tesorero si las encontrare correctas e informar sobre irregularidades que note.
- f. Visar las cuentas de ingresos y gastos incluidos en el presupuesto y aquellos que puedan ser ordenados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- g. Informar a la asamblea general sobre la gestión realizada por la Junta Directiva.

### **CAPITULO VII DE LAS COMISIONES**

Art. 39- Se entiende por comisión la conformada por un grupo de personas con dedicación al desarrollo de una actividad cuyos objetivos son determinados por la Junta Directiva y/o la asamblea general y que se encuentran acordes con los propósitos de la asociación. Las comisiones podrán ser conformadas por asociados y voluntarios preferiblemente con conocimientos específicos del tema a desarrollar.

Art. 40- Son funciones de los miembros de las comisiones:

- a. Cumplir con las funciones que le sean asignadas por la por la Junta Directiva y/o Asamblea General.
- b. Asegurar la puesta en marcha de los proyectos encomendados y divulgar los resultados obtenidos en esta labor.
- c. Divulgar los beneficios de la asociación para con los asociados y la comunidad.
- d. Mantener las mejores relaciones con los diversos organismos conforme a su naturaleza a fin de obtener beneficios para la Asociación.
- e. Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la gestión realizada.

### **CAPITULO VIII DISOLUCION Y LIQUIDACION**

Art. 41- La Asociación Colonia de Sativasur podrá disolverse en los siguientes casos:

- a. Por medio de la Asamblea General de la Asociación, con el voto afirmativo superior a las dos terceras (2/3) partes de los asociados.
- b. Por disposición del Gobierno y en los casos previstos por la ley.

Art. 42- En cualquiera de los eventos anteriores la Asamblea General deberá nombrar un liquidador, el cual procederá en primer termino a cancelar obligaciones de terceros, luego obligaciones a favor de sus propios socios y remanente deberá ser entregado a una entidad en Sativasur, sin animo de lucro.